

**Comité de Protección de los Derechos de Todos
los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.**

**Segundo informe periódico que Guatemala debía presentar en 2016 en
virtud del artículo 73 de la Convención con arreglo al procedimiento
simplificado de presentación de informes.**

1 de noviembre de 2018.

Políticas y Programas de corto y largo plazo en el ámbito de migración para facilitar el retorno y prestar asistencia a los trabajadores migratorios y sus familiares para el reasentamiento y reintegración en la vida económica y social del Estado parte

19. La implementación del Consejo de Atención y Protección, de acuerdo con el Artículo 162 del Código de Migración, integra la institucionalidad estatal para unificar todas las propuestas, para atender especialmente el tema de prevención e información sobre los riesgos de la migración y los derechos de las personas que migran, con la finalidad de evitar la duplicidad de funciones, actividades y proyectos buscando la coordinación interinstitucional y realizar acciones de prevención de la migración.

21. Por otra parte, la Política Nacional de Empleo Digno (PNED) establece en el Eje 2 “Desarrollo de Capital Humano”, la promoción de capacitación técnica y profesional en igualdad de oportunidades para la fuerza laboral con el fin de brindar las competencias laborales necesarias para acceder a un empleo digno, enfocado a la población en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

1

Medidas adoptadas para dar a conocer la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.

75. La COPREDEH, con el objetivo de fortalecer las capacidades y conocimientos, así como la socialización dentro de la institución con relación a la obligación del Estado de proteger, garantizar y hacer efectivos los derechos humanos de las personas migrantes, como país de origen, tránsito, destino, retorno, otorgando las herramientas necesarias para garantizar el enfoque de derechos humanos en la atención de las dinámicas migratorias y los factores inherentes a la misma, ha llevado a cabo una serie de 5 talleres en diferentes departamentos de la República, respecto a la temática de Migración y un Diplomado titulado “Derechos Humanos, Migración y Trata de Personas”. En dichas actividades, han participado alrededor de 27 instituciones estatales.

Constitución Política de la República de Guatemala, respecto al cumplimiento de la Convención sobre la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

88. El Artículo 44 de la CPRG regula que: “Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana ...” Así también el artículo 46 establece: “Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”.

89. En ese sentido, el Estado de Guatemala al ser parte no únicamente de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, sino también de una serie de instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos de la persona desde cualquier ámbito, reconoce los derechos y libertades plasmadas en los mismos y tiene la obligación de adoptar las medidas y herramientas que sean necesarias en aras de proteger a aquel grupo vulnerable, con el objetivo de alcanzar una postura garantista en defensa de cada individuo, especialmente para fortalecer el principio de igualdad y no discriminación contenido en el Artículo 4 constitucional.

Información respecto al nuevo Código de Migración Decreto 44-2016, del Congreso de la República

93. El Estado de Guatemala informa, que con relación a la reciente promulgación del Código de Migración, actualmente, se está en proceso de elaboración de las diferentes reglamentaciones que exige dicho código, en atención a lo establecido en materia migratoria. Así también, se informa que, la Dirección General de Migración, se encuentra en un proceso de transición para el establecimiento como tal del Instituto Nacional de Migración.

94. Por otra parte, dicho Código, establece la creación del Consejo de Atención y Protección¹, con el objeto de unificar todas las propuestas, en atención al tema de prevención e información sobre los riesgos de la migración y los derechos de las personas que migran, con la finalidad de evitar la duplicidad

¹ De conformidad con el Artículo 162 del Código de Migración Decreto 44-2016 del Congreso de la República, el Consejo de Atención y Protección, deberá estar integrado por: El Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, quien lo preside; el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala; un Viceministro del Ministerio de Educación; un Viceministro del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; un Viceministro del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; un Viceministro del Ministerio de Gobernación; un Viceministro del Ministerio de Relaciones Exteriores; un Viceministro del Ministerio de Economía; un Viceministro del Ministerio de Desarrollo Social; un Representante delegado por el Procurador General de la Nación; el Subsecretario de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; y, un Representante delegado por la Procuraduría de los Derechos Humanos.

de funciones, actividades y proyectos buscando la coordinación interinstitucional y realizar acciones de prevención de la migración, por lo que actualmente se está en proceso de recibir los nombramientos de las autoridades que serán designadas, para conformar el Consejo de Atención y Protección. Dicho Consejo, será responsable de realizar las siguientes acciones:

- a) Generar campañas de prevención e información sobre los riesgos de la migración y los derechos de las personas migrantes;
- b) Generar programas de sensibilización al sector educativo para atender el tema de las migraciones, especialmente con niñas, niños y adolescentes;
- c) Promover la denuncia de violaciones a derechos humanos;
- d) Crear los programas de atención en salud a personas deportadas o retornadas;
- e) Atender a las familias de personas migrantes consideradas desaparecidas durante la migración, generando mecanismos de contacto con autoridades extranjeras;
- f) Desarrollar todas aquellas que sean necesarias para prevenir a las personas sobre los riesgos de la migración, la atención de las personas deportadas o retornadas y el alivio de las necesidades de búsqueda e identificación de las familias.

3

Programa Nacional de Atención a la Población Migrante del MSPAS

152. EL MSPAS, creó en el 2006, el Programa Nacional de Atención a Población Migrante, el cual estaba dirigido únicamente a migrantes agrícolas temporeros, es decir todos aquellos hombres y mujeres que trabajaban en forma temporal, en un área geográfica distinta a la de su origen, brindándoles atención referente a inmunizaciones, enfermedades diarreicas agudas, intoxicación por plaguicidas, infecciones respiratorias agudas, seguridad alimentaria y nutricional, dengue, malaria, infecciones de transmisión sexual, Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida —SIDA—, tuberculosis y vigilancia epidemiológica.

153. Sin embargo, en el año 2010, el MSPAS, extendió dicho programa para brindar atención a todos los trabajadores migratorios y sus familiares, abarcando a todos los trabajadores agrícolas migrantes que se movilizan de su lugar de origen a diferentes destinos dependiendo de las épocas de cultivo de café, azúcar, melón, entre otros.

154. Actualmente, se tiene pendiente el lanzamiento de los nuevos lineamientos para dicho programa, en función de brindar una atención más especializada y con nuevos temas que promueven avances y mejoras en el sistema de salud, con características adaptadas a las personas en tránsito,

retornadas o repatriadas, factores de riesgo de las personas migrantes, entre otros (ver anexo 6).

Información sobre la Comisión para la Atención Integral de la Niñez y Adolescencia Migrante

166. Desde el año 2012, SOSEP, es parte del grupo de instituciones públicas que inician acciones para garantizar la atención integral de la niñez y adolescencia migrante, la cual es legalmente constituida en el 2014, nombrándole como “Comisión para la Atención Integral de la Niñez y Adolescencia Migrante” a través del Acuerdo Gubernativo Número 146-2014.

167. La Comisión tiene por objeto coordinar, evaluar, promover y dar seguimiento al cumplimiento de estrategias, planes y programas institucionales o interinstitucionales, vinculados a la niñez y adolescencia migrante, que permitan brindarles una protección, asistencia y atención integral y velar por el respeto a sus derechos fundamentales. Dicha Comisión, está integrada por las autoridades superiores de las instituciones siguientes: MINGOB, MINEX, MINEDUC, SBS, PGN y SOSEP.

168. La SOSEP, siendo parte de la Mesa Técnica de la Comisión antes mencionada, asiste a las convocatorias realizadas mensualmente por la SBS, en la cual se abordan asuntos sobre la atención que se brinda según competencia institucional, a los NNA migrantes, en coordinación con los equipos técnicos de las instituciones que forman parte de la Comisión.

4

Proyectos de ley o las leyes y sus respectivos reglamentos de aplicación en materia migratoria

186. El Congreso de la República, ha aprobado en materia de migración del período 2011 al 2018 la normativa siguiente:

Decreto Número 10-2015 del Congreso de la República, Reformas a la Ley de Migración, Decreto 95-98 del Congreso de la República, el cual entró en vigencia el 9 de diciembre de 2015;

Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República, Código de Migración;

Decreto Número 19-2017 del Congreso de la República, que dispone aprobar una enmienda a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones —OIM— el cual entró en vigencia el 7 de noviembre de 2017.

187. En materia de migración, al Congreso de la República se han presentado las siguientes iniciativas de ley:

Iniciativa Número 4388, que dispone aprobar reformas al Decreto Número 46-2007 del Congreso de la República, Ley de Consejo Nacional de Atención al Migrante en Guatemala;

Iniciativa Número 4519, que dispone aprobar la Ley de Apoyo al Migrante Guatemalteco;

Iniciativa Número 4557, que dispone aprobar reformas al Decreto Número 46-2007 del Congreso de la República, Ley de Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala;

Iniciativa Número 4572, que dispone declarar el 18 de diciembre de cada año, el “Día Nacional del Migrante”, en la República de Guatemala;

Iniciativa Número 4851, que dispone aprobar la Ley de Apoyo a la Regularización Migratoria de Extranjeros en Guatemala;

Iniciativa Número 4869, que dispone aprobar la Ley de Protección a la Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañada y Separada de su familia y de Combate al Tráfico Ilícito de Migrantes;

Iniciativa Número 5287, que dispone aprobar reformas al Decreto Número 46-2007 del Congreso de la República, Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala.